

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto el día seis (06) de este mes y año.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio	No. 240
Solicitud	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación	17-653-40-89-001-2021-00075-00
Interesado	JOSÉ SEIR NOREÑA LOAIZA
Causantes	CARMEN ALZATE DE ARANGO JOSÉ ARANGO QUINTERO

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a decidir sobre la procedencia de declarar abierto y radicado el trámite sucesorio de la referencia.

II. ANTECEDENTES

El señor **JOSÉ SEIR NOREÑA LOAIZA**, actuando en nombre propio y en su condición de subrogatario de los derechos herenciales comprados a los señores **MARÍA YICEL (LLICEL)**, **LUIS OFEL**, **MARÍA MORELIA**, **JOSÉ URIEL**, **MARÍA IDALBA**, **URIEL ANTONIO ARANGO ALZATE** – hijos de los causantes- y **MARÍA EUGENIA ARANGO ESCOBAR** -hija del causante-, solicita se declare abierto y radicado en este Despacho, el proceso de sucesión doble intestada de los causantes **CARMEN ALZATE DE ARANGO Y JOSÉ ARANGO QUINTERO**, quienes fallecieron en diciembre 17 de 1988 en Salamina y diciembre 18 de 1981 en Manizales, respectivamente, sin que dejaran testamento.

Para acreditar los hechos y sus derechos, la parte interesada aportó los siguientes documentos:

- a) Registro Civil de Defunción de los causantes.
- b) Registro Civil de Matrimonio de los causantes.
- c) Registros Civiles de Nacimiento de los señores MARÍA YICEL (LLICEL), LUIS OFEL, MARÍA MORELIA, JOSÉ URIEL, MARÍA IDALBA, URIEL ANTONIO ARANGO ALZATE y MARÍA EUGENIA ARANGO ESCOBAR, hijos de los causantes.
- d) Certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 118-19424, emanado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- e) Paz y Salvo del impuesto predial sobre el susodicho inmueble, proveniente de la Secretaría de Hacienda Municipal local.
- f) Documento de identidad del interesado.
- g) Escritura Pública N° 305 adiada septiembre 01 de 2016 elevada en la Notaría Única del Círculo de Salamina, Caldas, por medio de la cual los herederos legítimos, venden sus derechos herenciales al señor Noreña Loaiza.

III. CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del CGP, aunado a ello, **JOSÉ SEIR NOREÑA LOAIZA** se encuentra habilitado para demandar la apertura del juicio de sucesión, de conformidad con lo señalado en los artículos 1312, 1857 inciso segundo, 1967 y 1968 del Código Civil.

En lo que atañe a la competencia, se encuentra atribuida en esta Célula Judicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 numeral 12 del CGP, el cual indica que en los procesos de sucesión será competente el Juez del último domicilio del causante, por lo que teniendo en cuenta lo plasmado en el libelo gestor, ambos fallecidos vivían en este municipio y era Salamina su domicilio y asiento principal de sus negocios, incluso la señora Carmen Alzate de Arango falleció en esta localidad.

Referente a la cuantía y teniendo presente que el artículo 489 del Estatuto Procesal prevé que deberá presentarse un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444, el cual reza “*tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...*”, se observa que el bien objeto del trámite tiene un avalúo catastral de \$4.837.000 por lo que aumentado un 50% suma \$7.255.500, tal como se indicó en la solicitud inicial y en consecuencia se trata de un trámite de mínima cuantía (Art. 25º del C.G del P).

En consecuencia, se declarará abierto el proceso de **SUCESION DOBLE INTESTADA** de los causantes **CARMEN ALZATE DE ARANGO Y JOSÉ ARANGO QUINTERO**, reconociéndose como herederos a los señores **MARÍA**

YICEL (LLICEL), LUIS OFEL, MARÍA MORELIA, JOSÉ URIEL, MARÍA IDALBA, URIEL ANTONIO ARANGO ALZATE – hijos de los causantes- y **MARÍA EUGENIA ARANGO ESCOBAR** -hija del causante-, y como interesado y subrogatario de los derechos herenciales, al señor **JOSÉ SEIR NOREÑA LOAIZA**, conforme lo señalado en la Escritura Pública N° 305 aditada septiembre 01 de 2016 elevada en la Notaría Única del Círculo de Salamina, Caldas. Se dispone además, el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de **SUCESION DOBLE INTESTADA** de los causantes **CARMEN ALZATE DE ARANGO Y JOSÉ ARANGO QUINTERO**, quienes en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía No. 25.091.237 y 1.391.832 respectivamente, fallecidos en diciembre 17 de 1988 en Salamina y diciembre 18 de 1981 en Manizales, siendo Salamina (C), el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite previsto por los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como herederos a los señores **MARÍA YICEL (LLICEL), LUIS OFEL, MARÍA MORELIA, JOSÉ URIEL, MARÍA IDALBA, URIEL ANTONIO ARANGO ALZATE** – hijos de los causantes- y **MARÍA EUGENIA ARANGO ESCOBAR** -hija del causante-.

CUARTO: RECONOCER al señor **JOSÉ SEIR NOREÑA LOAIZA**, identificado con C.C Nro. 15.957.284, subrogatario de los derechos herenciales que le correspondan o le puedan corresponder en este proceso a los señores **MARÍA YICEL (LLICEL), LUIS OFEL, MARÍA MORELIA, JOSÉ URIEL, MARÍA IDALBA, URIEL ANTONIO ARANGO ALZATE** – hijos de los causantes- y **MARÍA EUGENIA ARANGO ESCOBAR** -hija del causante-.

QUINTO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION DOBLE INTESTADA** de los causantes **CARMEN ALZATE DE ARANGO Y JOSÉ ARANGO QUINTERO**, en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso. No obstante, por las circunstancias de salubridad y emergencia sanitaria derivadas de la pandemia COVID-19, dicho emplazamiento se surtirá a través del aplicativo Justicia Web XXI. Por secretaría realícese las actuaciones que sean del caso para cumplir con dicho emplazamiento.

SEXTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes herenciales, conforme lo establecido en el artículo 501 del C.G del P.

SÉPTIMO: AUTORIZAR al señor **JOSÉ SEIR NOREÑA LOAIZA**, identificado con C.C Nro. 15.957.284, para que actúe en causa propia, teniendo en cuenta que por la naturaleza del asunto y la cuantía, no se exige derecho de postulación.

NOTIFIQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 100
Fecha: Agosto 11 de 2021
El Secretario:



David Felipe Osorio Mchetá